Carcoy =

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Lo do Dn

12 Juan de Santiago y Losada Abogado delos Rs. Consejos Alcalde Mayor, y Thenr. de Correg.or de esta ciud. de Murzia &.

Hallome con el Rl. Decreto de su Mag.d inserto en la Rl. Provision del tenor siguiente

Dn Felipe por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon, de Aragon delas dos Sizilias de Jerusalem, de Navarra de Granada, de Toledo, de Valenzia, de Galizia de Mallorca de Sevilla de Serdeña de Cordova de Corzega de Murzia de Jaen delos Algarves, de Algezira de Gibraltar delas Islas de Canarias delas Indias orientales, y ocidentales Islas, y Tierra firme del mar oczeano Archiduque de Austria Duque de Borgoña de Bravante y Milan Conde de Aspurg. de Flandes Tirol y Barzelona Señor de Viscaia y de Molina &. A todos los Corregidores Asistente Governadores Alcaldes Maiores y ordinarios Alguaziles Merinos Prevostes Conzejos Universidades veinte y quatros Regidores Cavalleros, Jurados escuderos ofiziales y hombres buenos y otro qualesquier mis subditos y naturales de qualquier estado dignidad o preminenzia que sea o ser puedan de todas las Ciudades Vas. y lugares de estos mis Reinos y Señorios asi Realengos como de Señorio y Abadengo que agora son y seran de aqui adelante y a cada uno y a qualquiera de vos a quien esta mi carta y lo en ella contenido toca o pueda tocar en qualquiera manera. Porquanto enterado delos muchos que se introduzen a Medicos Ziruyanos y Boticarios sin tener las calidades prevenidas en las leyes de estos mis Reinos y de las justizias y conzejos los Admiten fazilmente en sus pueblos respectivos sin asegurarse antes delas cartas de examen y lisenzias nezesarias como es de su obligazn.